

OBJ: Reconoce como Centro de Mantenimiento Aeronáutico Extranjero (CMAE) a la empresa **LUFTHANSA TECHNIK AKTIENGESELLSCHAFT CMAE-362-1 y CMAE-362-2.**

Nº 0815/291

SANTIAGO, 07 OCT 2014

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- a) La solicitud de la empresa **LUFTHANSA TECHNIK AKTIENGESELLSCHAFT**, para obtener el reconocimiento como Centro de Mantenimiento Aeronáutico Extranjero (CMAE), que le permitirá efectuar trabajos de Mantenimiento Limitado; en **AERONAVES** clase 2, **MOTORES** clase 3, **ACCESORIOS** clases 1,2 y 3 y **SERVICIOS ESPECIALIZADOS**.
- b) La documentación presentada, que los avala como Centros de Mantenimiento Aeronáutico, aprobados por la Autoridad Aeronáutica de **ALEMANIA**.
- c) La aceptación por parte del **SUBDEPARTAMENTO DE TRANSPORTE PUBLICO**, de los Manuales de Procedimientos de Inspección (MPI) y Manual General de Mantenimiento (MGM) de la empresa, los cuales han sido previamente aprobados por la Autoridad Aeronáutica de **ALEMANIA**.
- d) Lo establecido en la Reglamentación Aeronáutica DAR Parte 145, para el otorgamiento de los Certificados de Reconocimiento como Centros de Mantenimiento Aeronáutico Extranjero.
- e) Que la empresa **LUFTHANSA TECHNIK AKTIENGESELLSCHAFT**, cumple con los requisitos técnicos, establecidos por la Dirección General de Aeronáutica Civil para el otorgamiento de sus Certificados de Reconocimiento como CMAE's.
- f) Que con fecha **03 de Octubre del 2014**, se otorgó una ampliación a la Lista de Capacidad otorgándose dos certificados de Habilitaciones y Limitaciones de los Centros de Mantenimiento Aeronáutico Extranjeros N° E-362-1 y E-362-2.
- g) Lo dispuesto en el Decreto Ley N° 2.564. que dicta normas sobre Aviación Comercial, y las facultades que me otorga la Ley N° 16.752, Orgánica de la Dirección General de Aeronáutica Civil

RESUELVO:

- 1) Autorízase a la Empresa **LUFTHANSA TECHNIK AKTIENGESELLSCHAFT**, con domicilio en la ciudad de **FRANKFURT y HAMBURGO, ALEMANIA**, para efectuar actividades de mantenimiento Limitado; en **AERONAVES** clase 2, **MOTORES** clase 3, **ACCESORIOS** clases **1,2 y 3** y **SERVICIOS ESPECIALIZADOS**.
- 2) Valídese los correspondientes Certificados de Reconocimiento como Centros de Mantenimiento Aeronáutico Extranjero N° **362-1 y 362-2**.
- 3) Estas Autorizaciones se conceden hasta el **30 de Abril del 2016** y podrán ser suspendidas o revocadas de acuerdo a las causales especificadas en el párrafo 145.103 de la DAN 145, emitido por Resolución exenta N°0670 de fecha 14 de Junio del 2011. Asimismo, se establece que las autorizaciones concedidas no son transferibles.
- 4) Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en el Subdepartamento Transporte Público, de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Anótese y Comuníquese


FELIX MARTINEZ BAEZA
JEFE SUBDEPARTAMENTO TRANSPORTE PÚBLICO

DISTRIBUCIÓN

- 1.-DSO.- SDTP (CARPETA CMAE-362-1 y 362-2)
- 2.-DSO.- SDTP (REGISTRATURA)
- 3.-DSO.- OF. TRANSPARENCIA